



GRANADA
Club de Fútbol

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

Programa de Cumplimiento Normativo				
Fecha última edición	Documento	Páginas	Version	Área
08-06-26	Reglamento de Contratación	46	v.3/26-27	Dirección Financiera y de RRHH
EN VIGOR				
CREADO POR CUMPLIMIENTO NORMATIVO				10-05-23
REVISADO POR CUMPLIMIENTO NORMATIVO				08-06-26
APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN				12-06-26
PUBLICADO				15-07-26
ACTUALIZACIÓN RECOMENDADA				30-06-28

ÍNDICE

1. CONTRATACIÓN LABORAL

2. CLÁUSULAS DE CUMPLIMIENTO

Anexo I KYC EMPLEADOS

Anexo II KYC JUGADORES



CONTRATACIÓN LABORAL

TITULO I. CONTRATACIÓN LABORAL

1. INTRODUCCIÓN

El Granada Club de Fútbol, SAD (en adelante, el “Club” o “el GRANADA CF”) y el Patronato de la Fundación GCF 1931 (en adelante, a “Fundación”), han elaborado un procedimiento específico para la formalización de los contratos de trabajo, con la finalidad de establecer pautas que garanticen el cumplimiento de la legislación laboral, de seguridad social, de extranjería y cualquier otra que resulte de aplicación directa en la relación con sus empleados, especialmente, las normas federativas de aplicación exclusiva al personal deportivo del Club.

De esta manera, el Consejo de Administración establece los procedimientos y controles para la contratación del personal laboral (deportivo o de servicios generales) del GRANADA CF, abordando las distintas modalidades contractuales que pudieran ser aplicables a cada necesidad y Área del Club; prestando especial atención a los contratos de personas que, habitualmente, en el desempeño de sus funciones, tienen un trato directo con menores.

Consecuentemente, el Consejo de administración del Club, en cumplimiento de sus responsabilidades respecto de los delitos contra los derechos de los trabajadores y ciudadanos extranjeros así como aquellos contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, ha promovido la redacción e implantación del presente Reglamento de Contratación (en adelante, “el Reglamento”), cuya finalidad es el cumplimiento de las disposiciones laborales, de Seguridad Social y federativas en cada momento vigentes, promoviendo una mayor transparencia, objetividad, seguridad y agilidad en la gestión.

2. OBJETIVO PRINCIPAL

La finalidad de este Reglamento es la implantación en el Club un procedimiento con las medidas necesarias para prevenir, evitar y erradicar los incumplimientos que pudieran producirse en el seno de la organización respecto de disposiciones en materia laboral, de extranjería, de cotizaciones en Seguridad Social, retenciones fiscales, de seguridad e higiene en el trabajo; además de la normativa deportiva, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales aplicables a los empleados del Club, con independencia que los destinatarios de tales normas sean los deportistas profesionales, personal técnico-deportivo, administrativo o de servicios generales del GRANADA CF.

Además, el Reglamento pretende garantizar el cumplimiento de los estándares éticos y de cumplimiento aprobados por el Club en su Código Ético y demás normas internas vinculadas con el cumplimiento normativo.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las obligaciones derivadas del presente Reglamento se aplicaran a todos los empleados del Club, tanto deportistas profesionales (entendidos no sólo los propios jugadores, sino también los entrenadores, técnicos y aquellos puestos que precisen ficha federativa) como el resto del personal directivo (de encontrarse vinculado con el Club con este tipo de relación jurídica) y todo el personal laboral ordinario del Club, con independencia de su relación laboral –general o especial- y modalidad contractual utilizada.

De esta manera, se aplicará tanto a los contratados en régimen laboral ordinario, como aquellos que tienen la consideración de deportistas profesionales contratados bajo el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, así como al resto del personal directivo (de encontrarse vinculado con el Club con este tipo de relación jurídica laboral, bien en régimen ordinario o especial, bajo el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto), excluyendo a aquellos directivos vinculados al Club bajo una relación mercantil.

Al respecto, tendrán la consideración de relación laboral de carácter general, cualquier relación de prestación de servicios que reúna los requisitos establecidos por el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, es decir, “trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección” del empleador.

Quedan excluidos aquellos profesionales o autónomos que por las características de la prestación de sus servicios exigen una realización de un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

Igualmente, quedan excluidos del presente documento, por carecer de relación laboral con el Club, aquellas personas que realizan prácticas formativas en el GRANADA CF; en atención a los acuerdos que la entidad deportiva suscriba con entidades formativas, respetando lo dispuesto en la normativa que regula las prácticas académicas. No obstante, lo anterior, y con respecto a la selección del mismo, será aplicable el procedimiento general que se fija en el presente Protocolo.

Igualmente, queda exento del presente Reglamento el personal con facultades de máxima representación en el Club, nombrados directamente por el Consejo de Administración de la entidad.

4. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

El contenido de este Reglamento va dirigido a las Áreas y personas que a continuación se identifican, quienes serán los responsables de su implantación en el Club:

1. Dirección General.
2. Dirección Deportiva (en aquellos que sea competente).
3. Departamento de Financiero y de RRHH.
4. Departamento legal.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN RÉGIMEN GENERAL.

5.1 Principios de actuación general.

En atención a la especial actividad deportiva del Club, el presente apartado sólo será de aplicación a los puestos de trabajo encuadrados dentro del Régimen General de Seguridad Social. Los procedimientos de contratación laboral del GRANADA CF se fundamentan en el respeto a los siguientes principios:

- I. Mérito.
- II. Capacidad.
- III. No discriminación por razones ideológicas, de religión o creencias, por su pertenencia a una etnia, raza o nación, sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de sus compañeros, por el parentesco con otros trabajadores del Club o por el uso de cualquier lengua oficial dentro del Estado español.
- IV. Confidencialidad.

El Área de RRHH se guiará en el proceso de selección por criterios de mérito y capacidad profesional, debiendo documentarse los de cada candidato seleccionado. De igual manera, el Área de RRHH garantizará que los candidatos que participen en los procesos de selección disfruten del mismo trato y de las mismas oportunidades, en conformidad con su capacidad profesional, talento y experiencia.

El procedimiento para la contratación de personal estará integrado por las siguientes fases:

1. Justificación de la necesidad de contratación o petición inicial.
2. Procedimiento de selección.

5.2 Justificación de la necesidad de contratación y competencias de las Áreas.

El responsable de cada Área realizará una petición escrita al Área de RRHH del Club sobre la necesidad de contratar, preferiblemente, utilizando el modelo de "Solicitud de Contratación".

Este documento describirá:

- Las necesidades del Área.
- El puesto de trabajo.

- Funciones a desempeñar.
- Duración del contrato.
- Salario previsible en atención a la media de mercado para el puesto, sin perjuicio de la potestad del Director General para fijar el mismo en coordinación con el Área de RRHH. Todas las propuestas económicas serán en bruto.
- Perfil del candidato.

La Solicitud de Contratación será presentada por el Director del Área promotora al responsable de RRHH, quien lo remitirá a Dirección General para su aprobación. Dirección General podrá solicitar al Área financiera que confirme la existencia de presupuesto para asumir el gasto de su contratación o, en su caso, un informe que permita valorar el impacto económico de la contratación propuesta.

Tanto la confirmación de presupuesto como el contenido del informe no serán vinculantes para la decisión del Director General, quien será autónomo en toma de la precitada decisión, en atención a las concretas circunstancias de la contratación y el interés del Club.

Si el puesto no tuviera definidas las funciones dentro del organigrama del GRANADA CF, previamente a la contratación del candidato, se describirán, integrando el nuevo puesto en el organigrama del Área correspondiente y dejándolo vacante, en tanto en cuanto, se cumplimenta el procedimiento de contratación del candidato seleccionado. Una vez aprobada la incorporación por Dirección General, RRHH inicia el proceso de selección.

5.3 Procedimiento de selección.

5.3.1. Selección de candidatos.

El Área de RRHH analizará los candidatos que opten al puesto a través de la selección entre los currículum vitae que lleguen al Club, bien a través de empresas especializadas o bolsas de trabajo, garantizando los principios mencionados en el apartado

5.3.2 Comprobación de candidaturas.

El Área de RRHH analizará que se cumplan todos los requisitos de la oferta, integrando las condiciones esenciales para atender las necesidades del puesto y determinando la selección o no para el siguiente apartado del proceso.

5.3.3 Entrevista.

Se convocará a los candidatos seleccionados a una entrevista personal con el responsable de RRHH, quien comprobar aspectos relacionados con el perfil y las necesidades del puesto de trabajo. Superada la misma, el candidato podrá tener una segunda entrevista con Dirección General, antes de formalizar la contratación.

5.3.4 Decisión final de contratación

Finalizado el proceso con las entrevistas, la decisión de contratación laboral de régimen general de Seguridad Social, será tomada por Dirección General. Como única excepción se establece la contratación del personal deportivo, que tendrá su propio procedimiento de contratación.

Tomada la decisión será comunicada al candidato. Asimismo, las condiciones económicas se indicarán en cantidades brutas.

El trabajador entregará cumplimentado el modelo 145 del Impuesto de Renta de las Personas Físicas (IRPF) para calcular la retención sobre rendimientos del trabajo y en su caso, el de no residente fiscal.

6. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL LABORAL EN RÉGIMEN GENERAL

La contratación de todos los trabajadores del Club, que encajen en esta modalidad, se realizará respetando los derechos recogidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, además de aquellos otros derechos que resulten de la aplicación del Convenio Colectivo específico de la actividad laboral ordinaria de la entidad y, todo ello, sin perjuicio del resto de la legislación laboral de carácter general para cualquier contrato de trabajo.

Con carácter general, será de aplicación el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Granada, aprobado por resolución de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de junio de 2013, publicado el BOP número 140, de 25 de julio de 2013.

No obstante, lo anterior, en atención a las diversas funciones a desempeñar en el Club, cada contrato de trabajo podrá determinar y reconocer derechos específicos en atención a las concretas características del puesto de trabajo.

En todo caso, el Área de RRHH seguirá el procedimiento de contratación general y realizará los contratos en el modelo oficial del Ministerio de Empleo y Seguridad Social según el tipo de contrato que se trate. El Área de RRHH consensuará con el Departamento Legal y Órgano de Cumplimiento del Club un modelo de anexo al contrato de trabajo.

Los datos personales del candidato seleccionado serán enviados por el Área de RRHH a la empresa de gestión de nóminas para que remita el contrato de trabajo con los datos incluidos para que sea presentada a la firma de Dirección General y su posterior firma por el Candidato.

Una vez firmado el contrato y su anexo se toma razón del contrato, comunicándolo tanto al área Financiera para incluir sus devengos en las remesas de nóminas, como de RRHH para la gestión y cumplimiento de las obligaciones laborales asumidas.

Si el contrato no fuera aceptado por el candidato finalizará el proceso, si bien, en aquellos casos relevantes, será informada la Dirección General para analizar las causas y la posibilidad de solventar las diferencias, en cuyo caso se presentará alguna alternativa al candidato para una nueva valoración y aceptación. En aquellos casos que no fuera aceptada el procedimiento será finalizado sin éxito.

Para los casos en que el modelo de contrato presentado al candidato no sea aceptado, o bien sea sugerido por el candidato, o por un tercero o, incluso sea redactado ex novo, será enviado a los Servicios legales y Órgano de Cumplimiento para su revisión. Una vez revisado con el visto bueno de los Servicios legales y Órgano de Cumplimiento del Club, se retomará el procedimiento arriba indicado.

Igualmente, el área de RRHH será la encargada del archivo de documentación física y digital del contrato. El propio procedimiento de contratación general arriba indicado determinará las condiciones y la modalidad contractual a utilizar.

Cuando la relación laboral tenga un carácter temporal, el Área de RRHH advertirá de los riesgos de posibles concatenaciones de contratos a fin de replantear la modalidad contractual a formalizar, en cada caso, pudiendo auxiliarse en estas labores con especialistas en legislación laboral. A la par, con los contratos temporales, el Área de RRHH advertirá a los responsables de cada departamento que las funciones que tiene que desempeñar el candidato son única y exclusivamente las recogidas en su contrato de trabajo, sin que pueda desempeñar funciones diferentes a las fijadas en el mismo.

Los ciudadanos de los países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y los ciudadanos de la Confederación Suiza tienen derecho a la libre circulación en territorio español, debiendo figurar inscritos en el Registro Central de Extranjeros.

Por su parte, para que los ciudadanos extracomunitarios puedan trabajar en España deberán obtener el permiso de trabajo y residencia, como requisito previo a la formalización del contrato de trabajo, conforme la normativa vigente de aplicación en cada momento. Sin la obtención de estos requisitos, el ciudadano extracomunitario no podrá desempeñar trabajo para el Club.

En todo caso, el Club recabará de cada empleado –comunitario o extracomunitario-, con carácter previo a la contratación, copia de la documentación acreditativa de su situación personal y su vigencia, para comprobar su idoneidad para ser contratado por el Club.

En caso de que el empleado no disponga de la correspondiente autorización de trabajo y residencia, el Club solicitará del organismo público competente la correspondiente autorización de trabajo y residencia con anterioridad al inicio de la prestación de servicios, ayudándose, en su caso, de los profesionales especializados en la realización de estos trámites. La vigencia del contrato de trabajo deberá quedar supeditada a la efectiva concesión administrativa de la autorización de permiso de trabajo y residencia. Las condiciones laborales de los empleados se fijarán por criterios objetivos y habituales del sector, como puesto, titulación profesional, conocimientos y experiencias previas en otros Clubs, medios de comunicación, agencias de representación, etc.

En el seno de la relación laboral y en cualquier ámbito que se pueda ver afectada, el Club no permitirá actuaciones que encubran o supongan una discriminación o represalia por razones de ideología, religión o creencias, raza o nación, sexo u orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, ni por ostentar la representación legal o sindical de sus compañeros, por parentesco con otros trabajadores del Club o por el uso de una lengua de las oficiales dentro del territorio español. Adicionalmente, para el supuesto que las funciones a desempeñar supongan un trato directo con menores de edad, la documentación será completada conforme se indicará en el apartado específico para este tipo de empleados.

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA DEPORTISTAS PROFESIONALES

El carácter especial de la relación laboral para los deportistas profesionales, respetará y se ajustará tanto a las normas deportivas de carácter privado (nacionales e internacionales) como los derechos regulados en el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, en relación con lo dispuesto en el Convenio Colectivo para la actividad del fútbol profesional suscrito entre la Liga de Fútbol Profesional y la Asociación de Futbolistas Profesionales, esta última norma solo para los contratos de jugadores profesionales.

En atención a la especial sensibilidad que para el Club tiene la contratación de estos profesionales y los requisitos federativos para su contratación, se aprueba un procedimiento de contratación específico, con algunas particularidades propias de la configuración de la plantilla.

De esta manera el procedimiento general de contratación se modifica para los siguientes grupos de profesionales, describiendo los concretos procesos seguidos para la contratación de estos:

7.1 JUGADORES PROFESIONALES

El procedimiento para la contratación de JUGADORES PROFESIONALES estará integrado por las siguientes fases:

7.1.1 Instrucciones generales para la configuración de las plantillas.

Dirección Deportiva tendrá absoluta libertad para negociar la incorporación de cualquier jugador y/o técnico a la plantilla del Club. No obstante lo anterior, cualquier incorporación tendrá que ser justificada con los informes técnicos-deportivos y médicos que razonen esta decisión frente a otras.

Con carácter general, la revisión médica del jugador deberá hacerse previa la firma del contrato. Debido a la concreta dinámica del mercado y la existencia de plazos concretos para su presentación ante las autoridades deportivas, estos informes serán redactados en los sesenta (60) días inmediatamente posteriores al cierre de la ventana de fichajes que corresponda.

En cualquier caso, la contratación tendrá que ser autorizada por Dirección General y el Consejo de Administración, quienes, en su caso, requerirán información de la Dirección de Gestión para confirmar la no superación de las limitaciones de control financiero impuestas por las autoridades deportivas. La negociación económica siempre será en cantidades brutas y, preferiblemente, en euros.

Si la moneda pactada fuera otra diferente a la del curso legal en el territorio nacional, en el contrato se recogerá el cambio equivalente de aplicación constante para toda la vida del contrato, realizando los pagos que en cada momento se devenguen conformes los criterios iniciales del contrato y en euros para facilitar la elaboración de documentos oficiales (nóminas y cotizaciones en Seguridad Social).

7.1.2 Justificación de la necesidad de contratación

El responsable de la Dirección Deportiva, en estrecha colaboración con el entrenador de la primera plantilla, propondrá al Consejo de Administración y Dirección General del Club una “Propuesta de Contratación de Jugador Profesional” para atender las concretas necesidades deportivas que precise el equipo.

La propuesta podrá realizarse con carácter previo a la contratación, si bien, debido al funcionamiento habitual del mercado de fichajes y al vencimiento de las ventanas de presentación de jugadores en los organizadores de la competición, se autoriza que dicha presentación se realice dentro de los sesenta (60) días posteriores a la formalización del contrato. Este documento deberá recoger:

1. Estudio técnico de las características del jugador elaborado por el Área de scouting del Club.
2. Propuesta de vinculación con el Club, identificando la modalidad de contratación federativa (traspaso, préstamo o cesión) y resto de particularidades para la negociación.

3. Cumplimiento de los requisitos federativos para su inscripción como jugador del Club, o en su caso, procedimientos para su obtención.
4. Detalle de las condiciones económicas de la operación (traspaso, salario, resolución anticipada, derechos de imagen).
5. Generación de derechos de formación o solidaridad.
6. Personas involucradas y participación de cada una (incluidos los intermediarios)
7. Estudios médicos del deportista y análisis de lesiones conocidas.
8. Compañía aseguradora.
9. Otras características y condiciones relevantes.

La Propuesta de Contratación será remitida a la Dirección General, quien confirmará con la Dirección Financiera el encaje económico de la operación conforme los presupuestos aprobados. Igualmente, la Dirección General confirmará con los Servicios legales y Órgano Cumplimiento los términos legales de la operación, permitiendo que la negociación tenga un soporte técnico adecuado.

Especial interés merece la fiscalidad de la operación y los términos en los que se ha contratar el jugador, respetando al máximo la seguridad jurídica y fiscal del GRANADA CF y del propio jugador. Para cumplir este aspecto, en algunas ocasiones el Club puede recabar el informe de un fiscalista independiente, con el fin confirmar los términos fiscales de la contratación del jugador y respecto de cada una de las personas que participen en la operación donde el Club sea sujeto pasivo del impuesto.

Tratándose de un activo relevante para el GRANADA CF, es preciso que las operaciones de contratación de jugadores (tanto de venta como de compra, cesión o traspaso de jugadores profesionales) tengan documentado debidamente el procedimiento anteriormente descrito, justificando las actuaciones realizadas y acreditando la máxima diligencia en la negociación y toma de decisiones frente a otras alternativas.

Para el caso que sea aplicable el artículo 160.f) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se informará a la Junta General de Accionistas para su ratificación.

7.1.3 Decisión final de contratación.

La decisión final de contratación la adopta el Consejo de Administración, o, en su caso, las personas en las que delegue el Consejo de Administración.

Al finalizar cada temporada, Dirección General rendirá cuentas al Consejo de Administración, quien, a su vez, rendirá cuentas de la gestión deportiva y los detalles de los jugadores contratados y extinguidos, para su ratificación definitiva por la Junta General de Accionistas, en caso de que tal actuación fuera necesaria conforme la legislación mercantil de aplicación.

7.1.4 Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de selección, con los requisitos internos y deportivos cumplimentados, se participa la decisión al Área de RRHH y los Servicios legales y Órgano de Cumplimiento para la elaboración definitiva del contrato de trabajo de deportista profesional.

En todo caso el contrato federativo tiene que guardar coherencia con los términos y condiciones fijados en el contrato de trabajo presentado en las instituciones públicas y federativas. El procedimiento de contratación será el siguiente:

- La Dirección Deportiva traslada la petición de contratación a Dirección General.
- La Dirección General utilizará el modelo aprobado previamente por el Club, con la intervención de los Servicios legales y Órgano de Cumplimiento y cuyo modelo se adjunta como Anexo.

En este caso, se completarán los datos para su revisión final y visto bueno de los Servicios legales y Órgano de Cumplimiento. Si fuera aceptado, se traslada a la firma del mismo, primero por el jugador, el intermediario y Dirección General; para una vez firmado por todos, iniciar la tramitación federativa y de seguridad social correspondiente (sin perjuicio de la tramitación de extranjería).

En caso de no ser aceptado el modelo de contrato del Club, se revisarán los motivos de su rechazo, abriendo, en su caso, una negociación. En caso de alcanzar un acuerdo, los Servicios legales y Órgano de Cumplimiento revisará o ajustará los cambios en el contrato, si los motivos fueran formales.

Si los motivos fueran de mayor relevancia, Dirección General y la Dirección Deportiva tendrán que valorar si puede reconducir o aceptar otras condiciones diferentes, en cuyo caso, la Dirección Jurídica y de Cumplimiento tendrá que realizar los ajustes necesarios al modelo de contrato para incluirlos y presentarlo a su aceptación por las partes. No siendo posible desbloquear la negociación, el contrato será desestimado y no será firmado.

Una vez el contrato sea firmado, se trasladará a la Dirección financiera, Deportiva y de RRHH para el cumplimiento y observancia de las obligaciones y derechos derivados del mismo, además de su archivo físico y digital.

La Dirección general utiliza un modelo de contrato externo o ex novo, tendrá que someterlo a la revisión de los Servicios legales y Órgano de Cumplimiento para valorar su aceptación o reabrir un procedimiento de negociación que permita llegar a un acuerdo y firmarlo o bien desestimar el mismo por no ser posible el mismo.

En cualquier caso, tanto las negociaciones como los términos del contrato federativo y de trabajo referirán el salario en cantidades brutas por temporada, pagaderos en doce (12) mensualidades o, llegado el caso, en las que resten hasta finalizar la temporada en curso.

Los contratos recogerán, expresamente, el prorrateo de pagas extraordinarias, en aplicación de los términos del artículo 27 del Convenio Colectivo para el fútbol profesional, incluyendo en cada recibo de nómina la parte proporcional por estos conceptos.

En cumplimiento de la legislación laboral y de extranjería, los ciudadanos extracomunitarios deberán estar en posesión de la correspondiente autorización de trabajo y residencia que les habilite para prestar servicios en el Club, con carácter previo al inicio de tal actividad profesional. De esta manera, existen dos posibilidades:

- Que el Deportista Profesional disponga de la autorización de trabajo y residencia en vigor o justificación de que el mismo se encuentra en trámite de renovación, en cuyo caso el Club la recabará con carácter previo a su contratación definitiva, como requisito para la formalización del contrato de trabajo.
- Que el Deportista Profesional no disponga de la autorización de trabajo y residencia, en cuyo caso, el Club solicitará al organismo público competente la correspondiente autorización de trabajo y residencia.

La vigencia del contrato de trabajo del deportista deberá quedar supeditada a la efectiva concesión administrativa de la autorización de permiso de trabajo y residencia. Igualmente, el salario y demás condiciones laborales de los Deportistas profesionales obedecerán a los criterios de mercado.

No podrá ser fijado por razón de ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, su orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de sus compañeros, por el parentesco con otros trabajadores del Club o por el uso de una lengua de las oficiales dentro del Estado español.

Del mismo modo, será un requisito preceptivo para la contratación del jugador profesional el superar los exámenes médicos del Club, incluyendo en los contratos que se suscriben una cláusula suspensiva acreditativa de su aptitud para el desempeño de la práctica del fútbol. Los contratos laborales serán comunicados a las autoridades deportivas para su inscripción y, en su caso, resolución de disputas.

7.2 ENTRENADORES Y CUERPO TÉCNICO

Al igual que los jugadores, los entrenadores/as estarán integrados en el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, siendo una pieza fundamental de la entidad, por su carisma, liderazgo, imagen, forma de trabajo y transmisión de valores.

En atención a la especial sensibilidad que para el Club tiene la contratación de estos profesionales se aprueba un procedimiento de contratación específico, consistente en el siguiente proceso de selección:

1. Definición del puesto.
2. Justificación de la contratación.
3. Objetivos.
4. Análisis de resolución del contrato actual.
5. Temporadas contratación.
6. Condiciones económicas.
7. Compromisos y derechos de imagen.
8. Resto de condiciones y cumplimiento de objetivos.
9. Dirección técnica y colaboración con la dirección deportiva.
10. Pactos de confidencialidad.
11. Decisión final de contratación.
12. Formalización de contrato.

Los entrenadores deberán acreditar su cualificación para entrenar en la categoría competicional del equipo asignado, conforme determina el Reglamento General de la Real Federación Española de Fútbol, en sintonía con el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se regula los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior.

Preferiblemente, el Club se ajustará a los requisitos tasados en las normas federativas y FIFA correspondientes para la expedición de licencias de entrenadores y demás cuerpo técnico.

7.3 ENTRENADORES CON TRATO DE MENORES

Las anteriores condiciones serán adaptadas a los entrenadores-educadores, considerando a estos a los que trabajen en las categorías inferiores del Club, desde pre-benjamines hasta cadetes de segundo año (15-16 años).

El proceso de selección atenderá el procedimiento general de contratación de trabajadores fijados para el régimen general de Seguridad social, no obstante, durante el proceso de selección, no sólo se tendrán en cuenta que cumpla con los requisitos técnicos, deportivos y de titulación necesarias en función de las necesidades del puesto, sino que además se valorarán:

- Sus actitudes particulares en el trato con menores; conscientes que nuestra principal actividad está relacionada con la educación en valores (trabajo en equipo, respeto, tolerancia, constancia, sacrificio, compañerismo, humildad, etc.), estos deberán ser compartidos por todos y todas, razón por la que estas cualidades serán tenidas en consideración en el proceso.
- El perfil de entrenador-educador tendrá competencias pedagógicas para transmitir una educación deportiva y los valores del Club sobre respeto y juego limpio, potenciando una mentalidad basada en el placer de jugar y la progresión en la mejora personal y deportiva.

En este sentido, el GRANADA CF se compromete a cumplir los requisitos generales fijados para la contratación de entrenadores y para el acceso y ejercicio a las profesiones y actividades que impliquen contacto habitual con menores, conforme la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, fijando como requisito imprescindible para su contratación definitiva la obligación de aportar certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales que trabajen en contacto habitual con menores. Este requisito es imprescindible para todos aquellos que trabajen o colaboren en contacto con menores de edad.

Para evitar cualquier tipo de situación que pueda resultar anómala o incómoda se entregará un protocolo de actuaciones que tendrá que ser aceptado por todas las personas con trato habitual con menores, debiendo prestar especial atención en evitar, detectar y erradicar cualquier tipo de abuso con menores.

La formalización del contrato de trabajo y federativo seguirá las pautas de coherencia e identidad entre ambos, sin que existan disfunciones en cuanto a las funciones, categorías y condiciones económicas.

Las condiciones económicas siempre serán negociadas y recogidas en el contrato en cantidades brutas, pagaderas en doce (12) pagos, o en su caso, en tanto en cuanto resten hasta finalizar la temporada en curso. Consecuentemente las pagas extraordinarias estarán prorrateadas.

8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

Con carácter general, el Club no realiza contrataciones laborales a menores de edad, ciñendo su vinculación al ámbito federativo, bajo la denominada ficha deportiva. De manera excepcional, cuando el Club decida realizar contratos laborales a jugadores/as menores de edad, nacionales, comunitarios o no comunitarios, el Director Deportivo observará lo establecido en la legislación vigente de aplicación, incluida la normativa deportiva nacional e internacional aplicable en cada momento, según el modelo adjunto.

En el caso de traer menores a prueba, se comprobará la existencia de los siguientes requisitos, con carácter previo al inicio de la prueba:

1. Envío de una carta de invitación a favor del juzgador, señalando la duración y condiciones de la prueba, sin perjuicio de la ampliación de la misma, si fuera necesario.
2. Antes del inicio de la prueba, el jugador y el Club fijarán las condiciones en las que, en caso de interesar para el Club, se convendría el contrato.
3. El jugador deberá disponer de la documentación personal en regla y cumplir con las normas de permanencia y extranjería en España, siendo de su exclusiva cuenta conservar en vigor estos requisitos.
4. Disponer y recabar de una autorización previa del Club al que pertenece el jugador.
5. Disponer de una persona mayor de edad que asumirá la representación legal ante el Club, conforme a la legislación vigente y que sea, a su vez, una persona de contacto
6. Se ofrecerán al jugador los servicios médicos del Club, en caso de eventuales lesiones y reconocimientos médicos.

Consecuentemente, el Director Deportivo y, en su caso, las personas en las que delegue dentro de su Área, estarán permanentemente actualizados respecto de los requisitos legislativos y reglamentarios, nacionales e internacionales, que regulan la contratación de jugadores menores de edad, con el objetivo de evitar cualquier incumplimiento en esta materia, especialmente sensible por los perjuicios que se pueden ocasionar al menor, como los daños deportivos, reputacionales y de imagen al GRANADA CF.

En concreto, y de manera específica, se vigilará lo dispuesto en las siguientes normas y sus posibles modificaciones:

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral de deportistas profesionales.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, aprobando el Texto Refundido de la Seguridad Social.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales
- Convenio número 138 de la Organización Internacional del Trabajo
- Directiva 94/22/CE, de 22 de junio de 1994, relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo

- Recomendaciones ANC-2007 sobre el carácter específico de los reconocimientos médicos a fin de servir mejor a la prevención de riesgos.
- Reglamento FIFA sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores.
- Reglamento General de la Real Federación Española de Fútbol.
- Reglamento General de la Real Federación Andaluza de Fútbol.
- Circular Nº 74 de la Real Federación Española de Fútbol, de fecha 23 de junio de 2015, indicativa de la tramitación y documentación requerida por FIFA para la inscripción de futbolistas extranjeros menores de edad.

Debido a las consecuencias deportivas que implica la infracción de las normas deportivas, con carácter previo a la contratación del jugador menor de edad, el Director Deportivo se pondrá en contacto con el Área de Licencias y Registro de la Real Federación Española de Fútbol y/o cualquier órgano al que le pudieran remitir, con el fin de que los mismos puedan esclarecer las dudas existentes.

A efectos meramente ilustrativos y sin perjuicio de las leyes españolas de aplicación, conviene subrayar que la normativa FIFA considera que existe una transferencia internacional de jugadores cuando un jugador inscrito en una asociación se inscribe otra asociación diferente, siendo preceptivo el Certificado de Transferencia Internacional (CTI)¹, aplicando también esta norma a toda transferencia internacional y toda primera inscripción de jugadores menores no nacionales.

Por otra parte, la normativa FIFA solo permite la transferencia internacional cuando el jugador alcanza los 18 años de edad, con las siguientes excepciones:

- Cuando los padres del Jugador cambian su domicilio a España por razones no relacionadas con el fútbol.
- Cuando la transferencia se efectúe dentro del territorio de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE), el Jugador tenga entre 16 y 18 años y el Club cumpla las siguientes obligaciones mínimas para con el Jugador, que deberán ser acreditadas documentalmente conforme los parámetros que se determinan en cada momento:
 - proporcionar una formación escolar o capacitación futbolística adecuada, que corresponda a los mejores estándares nacionales;
 - garantizar una formación académica o escolar al Jugador; o una formación o educación y capacitación conforme a su vocación, que le permita iniciar una carrera que no sea futbolística, en caso de que cese en su actividad de jugador profesional;
 - tomar las medidas necesarias para asegurar que se asiste al jugador en la mejor manera posible (vivienda o alojamiento en familia o residencia del Club, tutor en el club, etc.).
- Cuando el Jugador vive en su hogar a una distancia menor de 50 km de la frontera nacional, y el Club de la asociación vecina está también a una distancia menor de 50 km de la misma frontera en el país vecino. La distancia máxima entre el domicilio del Jugador y el del club será de 100 km. En tal

caso, el Jugador deberá seguir viviendo en su hogar y las dos asociaciones en cuestión deberán otorgar su consentimiento.

Las excepciones mencionadas con anterioridad serán igualmente aplicables a cualquier Jugador menor que se inscriba por primera vez y que no sea natural de España.

Toda transferencia internacional y toda primera inscripción de jugadores menores no nacionales están sujetas a la aprobación de la subcomisión designada por la Comisión del Estatuto del Jugador FIFA, por lo que el Director Deportivo no procederá a transferir ni a inscribir jugadores menores extranjeros sin haber cumplido con dicho trámite.

9. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Los contratos de trabajo sujetos al ámbito de aplicación del presente protocolo serán dados de alta y cotización en Seguridad Social durante toda la vigencia de la relación laboral y conforme las normas de aplicación que resulten en cada momento.

Excepcionalmente, pueden existir contratos federativos con deportistas, entrenadores, técnicos o delegados que por su naturaleza jurídica se encuentren exentos de alta y cotización en la Seguridad Social, circunstancia que en todo caso estará debidamente documentada y avalada por los preceptivos informes jurídicos y del Área de RRHH, con apoyo en su caso, con profesionales expertos en la materia (contratos de compensación de gastos).

Para la realización de las altas, bajas de contratos, comunicación de incidencias y confección de recibos salariales, entre otras labores, se podrá contar con apoyo de una gestoría, que asesore al Club sobre las opciones más seguras y menos arriesgadas para el cumplimiento de las obligaciones legales con la Seguridad Social y las mutuas de accidentes, fijando como mecanismo de control la comprobación del responsable de RRHH del Club.

De igual manera, se permite el asesoramiento de personas expertas en materia de contratación con las compañías aseguradoras, a los efectos de cubrir todos los riesgos propios de la actividad desarrollada por el Club.

Igualmente, para la petición de subvenciones, deducción o devoluciones relacionadas con la Seguridad Social se podrá contar con la colaboración de terceros.

En todos los casos, los recibos de nóminas y las certificaciones de retenciones serán facilitadas a los trabajadores de manera confidencial siendo fiel reflejo de la realidad y sin permitir, ni colaborar en la obtención de prestaciones indebidas de la Seguridad Social. En concreto, el Área de RRHH no catalogará, ni considerará las dimisiones o

abandonos por el trabajador, ni las extinciones de mutuo acuerdo como resoluciones no voluntarias (despidos).

Cada responsable de Área informará al trabajador de sus funciones y responsabilidades dentro del puesto de trabajo asignado, así como de las instrucciones y medidas que determine el servicio de prevención de riesgos laborales del Club, trasladando la obligación de cumplimiento respecto de las medidas de seguridad que se fijen por este, especialmente la utilización de los medios de protección personal, a fin de evitar accidentes. Al respecto se están elaborando las fichas del puesto de trabajo identificando las funciones de cada puesto de trabajo.

El Club cumplirá las medidas de seguridad y demás obligaciones en cuanto a la protección de datos de carácter personal, conforme se desarrollará en el protocolo y documentos elaborados al efecto.

10. ALTAS, BAJAS Y VARIACIÓN DE DATOS EN SEGURIDAD SOCIAL

10.1 Altas

Ningún trabajador o deportista profesional prestará servicio en el Club sin ser dado de alta en Seguridad Social. Para dar de alta a cualquier trabajador se deberá haber cumplido el procedimiento de contratación interno que corresponda.

Para garantizar la anterior obligación, el Área de RRHH comunicará a la Tesorería General de la Seguridad Social la fecha en la que el trabajador comenzará a prestar servicios en el Club, con anterioridad al inicio de los mismos, mediante la correspondiente solicitud de alta en el régimen correspondiente al trabajador en cuestión.

La solicitud de alta en Seguridad Social nunca se hará antes de sesenta (60) días naturales al inicio de prestación del servicio.

Si el contrato laboral hubiera pactado período de prueba, el ingreso en el Club se considera producido cuando aquél comienza.

Además de este control inicial, se fija otro supletorio a través del proveedor de nóminas, quien se encargará de confeccionar con el correspondiente programa informático las nóminas de cada trabajador y los boletines de cotización en Seguridad Social, de tal manera que tiene que coincidir con las altas en Seguridad Social.

Finalmente, este sistema se perfecciona con el control de pagos de nóminas a través del Área Financiera, quien no atenderá ningún pago sin el correspondiente recibo de nómina, que después será debidamente contabilizado.

10.2 Variaciones de datos

Igualmente, cada Área avisará al Área de RRHH del Club de los cambios e incidencias y, será el Área de RRHH del Club quien informará al proveedor de servicios laborales todas las variaciones de los datos que pudieran tener los contratos de los trabajadores de alta.

10.3 Bajas

Cuando por cualquier motivo se produce el cese de un trabajador, el Área de RRHH del Club comunicará al proveedor de nóminas la baja para que proceda a comunicarlo a la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los tres (3) días naturales a la efectividad del cese.

Cuando un trabajador tenga que causar baja en el Club, cada Área lo comunicará al responsable de RRHH, quien en atención a los motivos que la justifiquen y previa la consulta al Área Jurídica y de Cumplimiento del Club, en su caso, procederá a confeccionar la comunicación del cese para su firma por el Director General o la persona designada al efecto por el Club.

El Área de RRHH llevará un control de los vencimientos de aquellos contratos temporales o por temporada deportiva para avisar a las correspondientes Áreas a fin de valorar las acciones que correspondan.

La comunicación de cese o extinción, contendrá una mención a la entrega de todos los medios materiales entregados al trabajador por el Club. Una vez firmada esta comunicación por el Club, el Área de RRHH procederá a comunicar la baja al trabajador, procediendo a comunicar al proveedor de servicios laborales tal circunstancia a los efectos oportunos.

Los datos que serán facilitados al proveedor de servicios laborales, serán los datos que reglamentariamente se determinen en cada momento para cumplimentar el trámite de baja, en concreto, los datos de identificación del trabajador afectado, la fecha y la causa de la baja, los relativos a las particularidades en materia de cotización y acción protectora, y en su caso la fecha de finalización de vacaciones anuales devengadas y no disfrutadas y que sean retribuidas a la finalización del contrato.

10.4 Aspectos generales

Todas las gestiones de alta, baja y modificaciones de datos se cursarán en los modelos oficiales al efecto.

11. ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS NÓMINAS.

De conformidad con el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores, el Club entregará al trabajador un recibo individual del salario, ajustado al modelo oficial aprobado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con información sobre la aportación al Club a la Seguridad Social y las retenciones realizadas.

Los recibos de nóminas serán mensuales y elaborados por el proveedor de nóminas conforme las instrucciones facilitadas por el Área de RRHH del Club, quien revisará mensualmente los conceptos de la nómina de cada trabajador para comprobar su conformidad con los términos de cada contrato, así como las incidencias que tenga cada trabajador (IT, vacaciones, incentivos, gastos, otros descuentos, abonos de anticipos de gastos, anticipos salariales y cualquier otra.

Cuando el Club reciba la notificación de practicar algún embargo judicial, administrativo, tributario o de cualquier otra índole, lo comunicará a la empresa encargada de la gestión de nóminas para que realice los descuentos conforme dispone la ley en atención al importe de su salario y comunicará al trabajador tal circunstancia. Al finalizar el mes procederá a ingresar en el organismo ordenante del embargo el importe retenido al trabajador.

El recibo de nómina tendrá detallado todos los importes de abono como de descuento (incluidos en los jugadores los gastos de tienda y demás gastos o conceptos repercutibles), con su cantidad independiente, permitiendo conocer en cada momento al trabajador los importes pagados.

Como se ha indicado, al Club prorrateará las pagas extraordinarias durante los 12 meses del año. Para la revisión de los conceptos de las nóminas, el Área de RRHH revisa las nóminas para detectar incidencias con la información mensual que disponga respecto de cada trabajador.

Una vez revisada el Área de RRHH comunica al Área financiera los importes netos de las nóminas de los trabajadores, elaborando una remesa que es punteada conjuntamente con personas del Área Financiera del Club.

La remesa de nóminas se remite en archivo digital por parte de la empresa encargada de la gestión de nóminas para su vuelco automático en la contabilidad el Club.

Los errores e incidencias detectados en la revisión de la remesa de nóminas, así como las carencias y nuevas necesidades serán enviadas por el Área de RRHH al proveedor de nóminas, quien emitirá los recibos para su revisión por el Área de RRHH.

Una vez revisadas por el Área de RRHH y el Área Financiera y comprobados los importes de cada nómina –después de corregidos los errores e incidencias-, se elabora

un archivo para el pago de las mismas, que será presentado por el Área Financiera a Dirección General para obtener la autorización de pago.

La liquidación y pago del salario se realiza de manera puntual dentro de los últimos días del mes en curso, aunque puede haber alguna circunstancia excepcional que se pague antes del día 5 del mes siguiente.

Los pagos autorizados a cada trabajador tienen que coincidir con el importe neto que figura en el recibo de la nómina. Para realizar esta comprobación el Área Financiera enviará al Área de RRHH copia de la remisa de pagos una vez tramitados para realizar esta comprobación.

Todos los trabajadores tienen que facilitar un número de cuenta corriente de su titularidad a los efectos de ingreso de nómina.

Cada Área del Club comunicará al Área de RRHH las incidencias que exista con cada trabajador, sin perjuicio de, en su caso, la información que tenga que enviar a otras Áreas con competencia (deportivo o financiero).

La entrega de la nómina de cada trabajador se realizará por e-mail a la dirección corporativa que el Club le tenga habilitada. Excepcionalmente, los trabajadores que no dispongan de dirección corporativa serán enviados a su dirección de e-mail personal.

Los anticipos de salario serán solicitados por el trabajador directamente a RRHH, quien coordinará la documentación y concesión del mismo con el Área que corresponda y la dirección financiera del Club.

Por otro lado, los gastos no reembolsables en los que haya incurrido el trabajador (tienda, multas, mensajeros, etc.), serán descontados del recibo de nómina, identificando este descuento en el recibo de nómina que corresponda.

El Área de RRHH será responsable de facilitar cualquier información al trabajador/deportista en relación con la confección de los recibos e importes de sus nóminas, para lo cual dispondrá de toda la información facilitada por el Área a que esté adscrito el trabajador y la información económico-financiera que tenga el Club.

12. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NÓMINA.

Es importante destacar que el pago de los recibos de nómina es responsabilidad del Área Financiera del Club.

Conforme se ha indicado anteriormente, una vez revisada la nómina por el Área de RRHH y confeccionado el archivo para el pago de las mismas, en coordinación con el Área financiera, se remite al Director General para su aprobación.

Una vez firmado por el Director General, se remite al Área financiera, para su control contable, presupuestario y de gestión económica, emitiendo la orden de transferencia a la entidad financiera, para proceder a su pago.

Cursada la orden de pago, la entidad bancaria emitirá el justificante de pago correspondiente, dejando constancia del pago en la contabilidad y en el libro de bancos, así como en la base de datos correspondiente.

13. RETENCIONES FISCALES

La actividad laboral o deportiva, dentro del marco de la relación laboral genera rendimientos de trabajo a efectos del Impuesto de Renta de las Personas Físicas (IRPF), siendo obligación del Club practicar las retenciones sobre los salarios y su ingreso en la Agencia Tributaria.

El Club, mensualmente, liquidará las retenciones de IRPF al Tesoro Público vía telemática, utilizando para ello una gestoría, o bien, la propia Área Financiera del Club. De igual manera, el Club presentará la liquidación anual y resumen del modelo 190 (declaración informativa de retenciones e ingresos a cuenta, resumen anual) y 296 (declaración de retenciones e ingresos a cuenta de no residentes, resumen anual).

El Club tiene la obligación de expedir a favor de cada trabajador una certificación acreditativa de la retención practicada, con detalle de cualquier otro dato que tengan que incluirse en el resumen anual de retenciones.

El procedimiento para determinar el importe de retención viene regulado en los artículos 82 y siguientes del RD 4397/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento del Impuesto de Renta de las Personas Físicas, a los que nos remitimos para evitar reiteraciones, cálculo que se efectuará en atención a la información que el trabajador facilite al Club a través del modelo 145, de obligada cumplimentación por el trabajador/deportista.

14. CONTROL, CUMPLIMIENTO Y FORMACIÓN.

Las personas encargadas de controlar que lo contenido en este Reglamento se está aplicando de manera correcta son:

1. Dirección General.
2. Dirección Deportiva (en aquellos que sea competente).

3. Dirección de Gestión.
4. Los Servicios legales y Órgano de Cumplimiento.

El responsable de Área de RRHH será quien coordine y planifique la formación respecto del presente protocolo.

La concreta asignación de la coordinación en el control y cumplimiento del protocolo al responsable del Área de RRHH, no excluye que cualquier otro empleado o directivo que tenga que observar las normas aquí establecidas, en la medida que son de obligado conocimiento y cumplimiento para todos los trabajadores, especialmente, para los responsables de las Áreas, por lo que será precisa la formación e información del mismo.

El incumplimiento de las normas fijadas en el presente Reglamento podrá tener consecuencias disciplinarias conforme la normativa interna del Club, en concreto el Código Ético aprobado por el Consejo de Administración y divulgado a toda la plantilla de la entidad, sin perjuicio y en consonancia con lo previsto en el Convenio Colectivo de aplicación y el Estatuto de los Trabajadores.

15. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA

En consonancia con las normas de cumplimiento del Club, cualquier persona que tenga conocimiento del incumplimiento o bien, la no observancia de las normas fijadas en el presente Reglamento tiene la obligación de comunicarlo al Responsable de Cumplimiento Normativo, utilizando el canal de denuncias habilitado al efecto por el Club: <https://whistleblowersoftware.com/secure/canal-denuncias-granadacf>

La denuncia será confidencial y se tramitará conforme lo establecido en el Compliance Program.

16. RESUMEN DE CONTROLES

Consecuencia de lo anterior, las medidas adoptadas para evitar, prevenir y erradicar las actuaciones delictivas relacionadas con las disposiciones en materia laboral, de extranjería, de cotizaciones en seguridad social, retenciones fiscales, de seguridad e higiene en el trabajo, además de la normativa deportiva y tráfico de seres humanos, son:

1. Recopilar los datos personales necesarios para dar de alta en Seguridad Social al trabajador, entrenador y/o deportista profesional.
2. Comprobar la titulación indicada en el currículum.
3. Identificar el tipo de contrato a realizar (régimen general, régimen especial deportistas, régimen alta dirección, contrato mercantil y/o becario).
4. Comprobar la necesidad de la contratación según modelo.

5. Procedimiento de selección.
6. Incorporación de anexo al contrato de trabajo con cláusulas de confidencialidad, protección de datos, política TIC, compliance, etc.
7. Cumplimiento de legislación de extranjería previo a la celebración del contrato.
8. Tramitación de alta en Seguridad Social según contratación y normas de cotización (excepcionalmente compensación de gastos para entrenadores no profesionales).
9. Archivo físico y digital.
10. Para los entrenadores y cuerpo técnico se comprobará la titulación deportiva.
11. Para los entrenadores, cuerpo técnico y deportistas profesionales se solicitará el Certificado de delitos de naturaleza sexual.
12. Elaboración de un protocolo para las personas que tratan con menores de edad.
13. Se procede al nombramiento de un Coordinador de categorías inferiores que supervisa el cumplimiento del régimen interno y protocolo de trato de menores de edad.
14. Cuando existan intermediarios, será preciso solicitar y obtener información que permita la identificación previa de la contraparte del contrato, según la política de contratación mercantil.
15. Aceptación por parte de los jugadores y familias de deportistas menores de edad del régimen interno del Club.
16. Comprobación de la concurrencia de requisitos para aplicar deducciones y subvenciones de la Seguridad Social.
17. Personas autorizadas para la remisión de información a la Seguridad Social (en el ámbito de Recursos Humanos, donde entre otras funciones desarrollan la administración de personal).
18. Obtener firmados los modelos 145 de los trabajadores.
19. Comunicar las variaciones de datos e incidencias de los contratos de trabajo a la Seguridad Social.
20. Instrucciones de administración, gestión, seguimiento y control de los absentismos y de las incapacidades temporales.
21. Instrucciones de baja laboral de empleados (finalización del contrato, excedencia, jubilación, invalidez o despido).
22. Instrucciones de elaboración, gestión y liquidación de nóminas.
23. Instrucciones para el pago de las nóminas.
24. Gestión telemática de las liquidaciones.
25. Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
26. Descripción de funciones para cada puesto de trabajo.
27. Código Disciplinario.
28. Código de Régimen Interno para los deportistas y cuerpo técnico.
29. Protocolo de trato con menores de edad.

DISPOSICIÓN DE ENTRADA EN VIGOR

El Presente Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración del Club el día 12 de junio de 2026, deroga cualquier otra versión anterior, y mantendrá su vigencia desde el día siguiente a su publicación en la web corporativa (granadacf.es).

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento será entregado a cada uno de los integrantes del club, empleados, jugadores, y directivos, que habrán de firmar la entrega del mismo a los efectos de recibí y conocimiento. El mismo estará igualmente disponible en la web corporativa de la entidad (granadacf.es). Todas las dudas y/o incidencias que plantee la aplicación de la presente normativa serán resueltas por el Departamento de Cumplimiento del Club.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES COMPLIANCE

1. CONTRATOS DE PATROCINIO

A. CONFIDENCIALIDAD

1. Las partes acuerdan que los términos y condiciones específicos de este Contrato, incluyendo las condiciones financieras y la duración del mismo, son estrictamente confidenciales y no serán divulgados o revelados a ningún tercero ni durante el Plazo de Vigencia del Contrato ni después del su vencimiento o finalización anticipada sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. No obstante, lo anterior, las Partes tendrán el derecho de revelar total o parcialmente las disposiciones de este Contrato cuando la información deba ser revelada por imperativo legal o en virtud de una orden judicial o administrativa.
2. Ambas partes reconocen que durante el Plazo de Vigencia del Contrato pueden recibir información sensible o confidencial de la otra Parte, incluyendo información relacionada con los planes y estrategias comerciales y de negocio y con futuros diseños de productos. En todo caso, el PATROCINADOR se compromete a no reproducir, transformar ni, en general, usar cualquier información confidencial con un propósito distinto de aquél para el que fue revelada o suministrada.
3. Ambas Partes acuerdan que no utilizarán, publicarán, divulgarán o revelarán de ningún modo ninguna información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. Adicionalmente, ambas Partes asumen la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de todos sus miembros (accionistas, socios, administradores, directivos, empleados, asesores y/o filiales de ambas Partes).
4. La presente obligación de confidencialidad no se mantendrá sólo durante el Plazo de Vigencia del presente Contrato, sino también indefinidamente después de su terminación, y para todas las personas (accionistas, socios, administradores, directivos, empleados, asesores y filiales de ambas Partes) que, por razón de su condición o posición, hayan tenido acceso a su contenido.
5. Las disposiciones de la presente Cláusula no se aplicarán a aquella información que sea pública o esté disponible al público en general.

B. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Contrato. De tal modo, que dichos datos única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este Contrato, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los efectos de conservación.
2. Para ello, ambas Partes consienten que los datos personales del presente Contrato puedan incorporarse a ficheros de utilidad de cada una de las Partes, con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada de los servicios detallados anteriormente. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales, mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social y, en el caso del GRANADA CF al correo: dpd@granadacf.es

C. COMPLIANCE

1. El PATROCINADOR declara conocer, a través de la página Web del GRANADA CF (<https://www.grnadacf.es/club/ley-de-transparencia>), la existencia del Código Ético del CLUB, y manifiesta de manera expresa, haberlo leído y comprendido, por lo que acepta el citado Código Ético y se compromete a actuar conforme a los valores y principios recogidos en el mismo, siendo este requisito esencial para la colaboración con el GRANADA CF.
2. Igualmente, el PATROCINADOR conoce la existencia de un canal de denuncias (<https://whistleblowersoftware.com/secure/canal-denuncias-grnadacf>), comprometiéndose a poner de manifiesto cualquier comportamiento, acción y omisión, contraria a los valores del Código Ético y las leyes, a los que pueda tener conocimiento durante la vigencia del Contrato.

2. CONTRATOS DE DEPORTIVOS CON CLUBES/TERCEROS

A. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), las Partes quedan debidamente informadas de que los datos de carácter personal de las personas físicas que firman este Acuerdo pueden

ser tratados por la contraparte con la finalidad del cumplimiento y ejecución de la relación contractual, siendo la base legitimadora de dicho tratamiento la prevista en el artículo 6.1.b) del Reglamento General UE 2016/679, de 27 de abril.

2. En cualquier caso, toda vez que los datos de carácter personal de los legales representantes de ambos clubes conciernen a personas físicas que prestan sus servicios en una persona jurídica, los interesados no autorizan a la otra parte al tratamiento de dichos datos para ninguna finalidad que no sea la expresada en este apartado, esto es, para el mantenimiento, seguimiento, control, análisis y evaluación de la relación contractual y su desarrollo.
3. En el caso de que la adecuada ejecución del Acuerdo hiciera necesario que una de las Partes accediese a datos de carácter personal de terceros cuya responsabilidad corresponde a la otra, con la firma del presente Acuerdo ambos clubes asumen recíprocamente la condición de encargado del tratamiento de datos personales de personas físicas cuyo responsable es la otra Parte, en los términos previstos en el artículo 33 de la LOPD, a cuyo tenor, ambos clubes se comprometen a tratar los datos de carácter personal de terceros a los que sus colaboradores accedan en virtud del presente Acuerdo únicamente con la finalidad de gestionar o de cumplir el contrato concertado con el responsable de tratamiento y siempre conforme a lo dispuesto en la normativa antecitada y con arreglo, asimismo, a las instrucciones, recomendaciones e informes emanados de la Agencia Española de Protección de Datos.
4. Las Partes garantizan el cumplimiento de las obligaciones que le son impuestas por la normativa de protección de datos vigente, manteniéndose recíprocamente indemnes frente a cualquier reclamación, sanción o multa que pudieran recibir como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones que le corresponden a la otra en virtud de esta normativa o de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

B. COMPLIANCE PENAL

5. El GRANADA CF y la PARTE garantizan y manifiestan que, en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo ninguno de sus consejeros, directivos, empleados o colaboradores han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, financiera o de otro tipo (ni han dado por supuesto que lo harán o que pudieran hacerlo en ningún momento en un futuro).

6. Las Partes declaran haber tomado medidas razonables para impedir que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o su influencia determinante.
7. El incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula habilitará a la Parte cumplidora a la resolución del presente Acuerdo, reservándose, además, el derecho a ejercitar aquellas acciones que le asistan en reclamación de los daños y perjuicios que el incumplimiento o contravención de la presente Cláusula le hubiera podido causar.
8. De esta forma, el GRANADA CF y PARTE se garantizan recíprocamente:
 - 8.1. Que no existe acuerdo o contrato alguno por virtud del cual se haya pagado o haya que pagar, directa o indirectamente, alguna cantidad adicional por la adquisición de los derechos federativos del JUGADOR a algún directivo o empleado del GRANADA CF o de la PARTE.
 - 8.2. Que no tienen conocimiento de ningún acuerdo o contrato por virtud del cual alguna suma o parte del precio pagado a un tercero, por ejemplo, una comisión u otro pago a un intermediario relacionado en las negociaciones, se haya pagado a algún directivo o empleado del GRANADA CF o de la PARTE.
 - 8.3. Si la PARTE tuviera conocimiento de alguna información concerniente a la existencia de alguno de estos pagos, éste informará de forma inmediata al GRANADA CF de todos los detalles relacionados con los mismos. En la misma forma procederá el GRANADA CF respecto de la XXXX.

C. CONFIDENCIALIDAD

9. Las partes se obligan, recíprocamente, a mantener reserva y absoluta confidencialidad sobre el contenido del presente Acuerdo, salvando las necesarias referencias exigibles por la legislación española y las normas federativas y reglamentos internacionales de aplicación.
10. Todas las Partes se someten a los principios de secreto profesional y confidencialidad en todas aquellas materias que afecten a su relación contractual. En especial se comprometen las Partes, reconociendo la repercusión y trascendencia que tienen cualesquiera informaciones relacionadas con las mismas, así como que la difusión de ciertas informaciones puede lesionar el patrimonio o imagen de las partes, a mantener estricta confidencialidad sobre la información confidencial y documentación reservada que llegue a su conocimiento en méritos de este Acuerdo, no haciendo uso

directo o indirecto y no incitando o favoreciendo la violación de una tal confidencialidad por la vía de terceras personas. A estos efectos, se entenderá como información confidencial la que haya sido designada como tal por las Partes, oralmente o por escrito, incluyendo sin carácter limitativo, información relativa a: a) condiciones contractuales; b) negociaciones y planes relativos a proyectos de naturaleza deportiva; c) planes de desarrollo, reorganización, expansión o inicio de actividades; d) presupuestos, cuentas financieras no publicadas, licencias o expedientes de autorización de cualquier clase. En tanto que documentación reservada se entenderá cualquier soporte en papel o cualquier otro elemento material o inmaterial que contenga o almacene información cualificada como confidencial, según lo anteriormente establecido, comprometiéndose las Partes a devolver o destruir toda la información reservada que les haya sido entregadas o de otra forma esté en su poder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo. El incumplimiento por las Partes de los deberes de confidencialidad que aquí se convienen dará lugar a una indemnización de daños y perjuicios que se fijará en función de la gravedad del incumplimiento.

3. CONTRATO INTERMEDIARIO DEPORTIVO

Código Ético

Las partes intervinientes son conocedoras y aceptan que de conformidad con el Art. 55, apartado 20 de los vigentes Estatutos Sociales de la Liga Nacional de Fútbol Profesional (LNFP), a la que consta afiliada el GRANADA CF, que el CLUB y el INTERMEDIARIO deben adoptar y ejecutar con eficacia un Modelo de Prevención de Delitos que permita asegurar la transparencia y licitud de su actividad, así como prevenir y detectar aquellos riesgos penales que pudieran manifestarse en su seno, en todas aquellas operaciones derivadas de su actividad ordinaria, entre otras y a nivel enunciativo que no limitativo acuerdos de transferencia (temporal o definitiva) sobre derechos federativos, contratación laboral de deportistas profesionales, contratación y remuneración a Intermediarios registrados por la Real Federación Española de Fútbol que presten servicios de intermediación a la entidad deportiva, etc. A tal efecto, el CLUB y el INTERMEDIARIO requieren a quienes se vinculen o quieran vincularse con él, un alto estándar ético y el fiel compromiso de cumplir y respetar su Modelo de Prevención de Delitos, su Código Ético y el conjunto de políticas internas preventivas aplicables.

Por esta razón, las partes manifiestan que conocen y aceptan el Código Ético del CLUB y del INTERMEDIARIO. En concreto, el INTERMEDIARIO manifiesta que conoce el Código Ético a través de la página web del GRANADA CF (<https://www.grnadacf.es/transparencia>).

Compliance:

Conforme con la normativa española en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales (L.10/2010, RD 304/2014), la contraparte y las personas que pudieran representarle en la negociación del presente contrato, aportan al CLUB y al INTERMEDIARIO en el momento de suscripción del presente Contrato y, de no ser ello posible, en el plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles, la documentación que permita acreditar debidamente su identidad, tanto si se trata de una persona física como si es una persona jurídica, debiéndose, en este último caso, identificar a los titulares reales de las sociedades o estructuras jurídicas contratantes.

La contraparte asume el compromiso de facilitar la documentación acreditativa, que el CLUB y el INTERMEDIARIO requiera a estos efectos, garantizando la vigencia, exactitud, totalidad y fiabilidad de la información, datos y documentos puestos a disposición del CLUB y del INTERMEDIARIO, incluso aunque provenga de terceros. En el supuesto de que, durante la vigencia del Contrato, se produjeran variaciones en la información facilitada, el aportante vendrá obligado a comunicar tales variaciones al CLUB y al INTERMEDIARIO, a la mayor brevedad posible.

Si el CLUB y el INTERMEDIARIO no hubieran podido llevar a cabo el proceso de verificación y control de dicha documentación con anterioridad a la firma del presente Contrato, las partes aceptan que: si de dicha verificación resultaren indicios o presuntos indicios de utilización de personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica interpuestos, o negocios o instrumentos fiduciarios o paraísos fiscales o territorios de nula tributación intervinientes, que oculte o dificulte la determinación de la identidad y patrimonio de la contraparte, el presente Contrato se tendrá por no suscrito entre las partes, no teniendo nada que reclamarse por concepto alguno que pudiera derivarse del mismo.

Idéntica causa resolutoria se dará cuando, el INTERMEDIARIO, no acredite su registro como intermediario, previamente a expedir la correspondiente factura por sus servicios, o no aporte el certificado de su residencia fiscal previa a la expedición de la factura en caso de no ser residente fiscal en España.

Asimismo, a los efectos oportunos, las partes declaran que ninguna cantidad pactada como precio de transferencia o como contraprestación revertirá, directa o indirectamente, en o a favor de alguna persona integrante del Consejo de Administración del CLUB, de su equipo directivo o empleados, o a cualquier persona vinculada con estos por razones de parentesco o afinidad, ni a cualquier sociedad o persona jurídica en los que alguna de las personas anteriores tenga una participación, directa o indirecta, o que de una u otra forma estén vinculadas a alguna sociedad propiedad o dependiente de cualquiera de ellos.

Si el CLUB tuviera conocimiento de alguna información concerniente a la existencia de alguno de estos pagos, éste informará de forma inmediata al INTERMEDIARIO, de todos los detalles relacionados con los mismos. En la misma forma, procederá el INTERMEDIARIO respecto del CLUB.

Igualmente, el INTERMEDIARIO conoce la existencia de un canal de denuncias (Canal de denuncias - Granada CF <https://whistleblowersoftware.com/secure/canal-denuncias-granadacf>), comprometiéndose a poner de manifiesto cualquier comportamiento, acción y omisión, contraria a los valores del Código Ético y las leyes, a los que pueda tener conocimiento durante la vigencia del Contrato.

LA PRESENTE ESTIPULACIÓN CONSTITUYE CONDICIÓN ESENCIAL Y DETERMINANTE DEL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CUAL ESTE CONTRATO NO HABRÍA SIDO OTORGADO POR EL CLUB.

Datos de carácter personal:

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Contrato. De tal modo, que dichos datos única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este Contrato, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los efectos de conservación.

Para ello, ambas Partes consienten que los datos personales del presente Contrato puedan incorporarse a ficheros de utilidad de cada una de las Partes, con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada de los servicios detallados anteriormente. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales, mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social y, en el caso del GRANADA al correo dpd@granadacf.es

Confidencialidad:

Las Partes se obligan a mantener en secreto, y de manera confidencial, cualquier información de la otra Parte a la que tengan acceso, con independencia de su carácter en el marco del presente Contrato, y su ejecución, comunicando dicha obligación a sus dependientes, subagentes y cualesquiera otros terceros.

Asimismo, las Partes asumirán los siguientes compromisos:

- I. Tratarán y mantendrán dicha información como confidencial, comprometiéndose a no divulgar la misma sin el consentimiento previo de la parte a la que se refiera.
- II. Adoptarán las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a dicha información confidencial.



- III. Limitarán el acceso a la información confidencial exclusivamente a aquellos dependientes, subagente o terceros que precisen disponer de ella en ejecución del presente Contrato.
- IV. No usarán la información confidencial para fines distintos de los recogidos en el presente Contrato.

Las anteriores obligaciones no serán aplicables a aquella información que

- A. Esté o pase a ser de dominio público sin infracción de la presente cláusula;
- B. Se haya obtenido legalmente de terceros no sometidos a confidencialidad; y/
- C. La revelación de la misma se derive de lo dispuesto en una norma jurídica de obligado cumplimiento o de la petición de un órgano jurisdiccional u órgano de la Administración Pública con competencia en el asunto de que se trata

FORMULARIO KYC EMPLEADOS
EMPLOYEES KYC FORM

Temporada <i>Season</i>	Fecha <i>Date</i>

Información del empleado <i>Employees information</i>	
Nombre completo <i>Full name</i>	
DNI/NIE/ID	
Nº Seguridad Social <i>Social Security nº</i>	
Nacionalidad <i>Citizenship</i>	
Dirección postal <i>Address</i>	
Email	
Empleo en el Club <i>Position in the club</i>	
Posición <i>Position</i>	
Departamento <i>Department</i>	
Responsable <i>Line manager</i>	
Fecha de inicio <i>Starting date</i>	
Fecha de finalización <i>Finish date</i>	
Datos bancarios <i>Bank details</i>	
IBAN	
SWIFT / BIC:	



Información adicional <i>Additional information</i>	Si/No <i>Yes/no</i>
¿Tiene algún familiar directo o colaborador cercano la consideración de persona expuesta políticamente (PEP's)? <i>Does any direct family member or close collaborator have the consideration of politically exposed person (PEP's)?</i>	
¿Tiene algún familiar o colaborador cercano trabajando o prestando servicios a LaLiga, la RFEF, RFAF o el CSD? <i>Do you have a family member or close collaborator working or providing services to LaLiga, the RFEF, RFAF or the CSD?</i>	
¿Tiene algún familiar o colaborador cercano trabajando o prestando servicios a otro Club/SAD de LaLiga? <i>Do you have a family member or close collaborator working or providing services to another Club / SAD of LaLiga?</i>	
¿Tiene algún familiar o colaborador cercano trabajando o prestando servicios al Granada CF? <i>Do you have a family member or close collaborator working or providing services to Granada CF?</i>	
Comentario (si aplicable) <i>Comment (if applicable)</i>	
Documentos adjuntos: <i>Attached documents:</i>	Si/No <i>Yes/no</i>
Certificado de titularidad de cuenta bancaria <i>Certificate of bank account</i>	
Certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. (SOLO SI ES APLICABLE)	

Certificación del empleado
Employee certification

Nombre <i>Name</i>	
Fecha <i>Date</i>	
Firma <i>Signature</i>	

Verificación de firmas y aprobación <i>Signature verification and approval</i>			
	Responsable departamento <i>Department Manager</i>	Dirección General <i>General Manager</i>	Presidencia <i>President</i>
Nombre <i>Name</i>			
Y/and			
Firma <i>Signature</i>			

Revisión cumplimiento normativo <i>Compliance review</i>			
	Departamento RRHH <i>HRRR Department</i>	Departamento legal <i>Legal Department</i>	Oficial Cumplimiento <i>Compliance Officer</i>
Revisado (incluir fecha) <i>Review (include date)</i>			



KYC JUGADORES

FORMULARIO TRANSFERENCIA JUGADORES
PLAYER TRANSFER FORM

Temporada <i>Season</i>	Fecha <i>Date</i>	Equipo <i>Team</i>

Libre <i>Free</i>	Cedido <i>Loan</i>	Transfer <i>Transfer</i>

Datos identificativos jugador <i>Details player</i>	
Nombre completo <i>Full name</i>	
Fecha de nacimiento <i>Date of birth</i>	
Lugar de nacimiento <i>Place of origin</i>	
Nacionalidad <i>Citizenship</i>	
Equipo actual/libre <i>Current team/free</i>	
Último equipo <i>Last team</i>	
Posición <i>Position</i>	
Reemplazo/sustitución de: <i>Replacement for:</i>	

Datos del Agente <i>Agent details</i>	
Empresa <i>Company</i>	
Nombre completo agente <i>Full name personal agent</i>	
¿Cuántos tiempo lleva con el jugador? <i>How long has being with the player?</i>	

¿Tiene otros jugadores en el club? ¿Quiénes? <i>Has other players in the club?, who?</i>	
¿Han existido problemas previos? <i>Have being problems before?</i>	
¿Existe KYC? <i>Does exist KYC?</i>	

Términos económicos <i>Economic terms</i>	
Jugador - Player	
Salario jugador (€) <i>Player's salary</i>	
Temporadas contrato <i>Seasons' contract</i>	
Primas (€) <i>Bonuses</i>	
Cuantía terminación (€) <i>Exit clause</i>	
Otros <i>Others</i>	
Equipo (Compraventa) - Team (Transfer)	
Compra(€) <i>Purchase</i>	
Porcentaje adquirido (%) <i>Percentage acquired</i>	
Distribución resto porcentaje <i>Rest percentage distribution</i>	
Otros <i>Others</i>	
Equipo (Cesión) - Team (Loan)	
Préstamo cuantía (€) <i>Loan fee</i>	
Opción de compra (precio, fecha y porcentaje) <i>Purchase option (price, date and percentage)</i>	

Otros <i>Others</i>	
Agente – Agent	
Fijo (€) <i>Fix</i>	
Variable (€) (%) <i>Variable</i>	
Otros <i>Others</i>	
Agregado – Aggregated	
Total esperado (€) <i>Total expected</i>	
Impacto LCP (€) <i>Salary limit impact</i>	
Otros <i>Others</i>	

Condiciones adicionales <i>Adicional terms</i>		
Jugador - <i>Player</i>	Equipo - <i>Team</i>	Agente - <i>Agent</i>

Comentario (si aplica) <i>Comment (if any)</i>

Documentación adjunta (indicar si alguna)
Attached documentation (point out if any)

--

Verificación de firmas y aprobación
Signature verification and approval

	Responsable departamento <i>Department Manager</i>	Dirección General <i>General Manager</i>	Presidencia <i>President</i>
Nombre <i>Name</i>			
Y/and			
Firma <i>Signature</i>			

Revisión cumplimiento normativo
Compliance review

	Departamento financiero <i>Finance Department</i>	Departamento legal <i>Legal Department</i>	Oficial Cumplimiento <i>Compliance Officer</i>
Revisado (incluir fecha) <i>Review (include date)</i>			

